



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION JURIDICA**

Apruébese contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña Liliana Trujillo Zuleta, por una pieza interior del inmueble ubicado en calle [REDACTED] Vallenar.

Vallenar, 08 MAYO 2020

DECRETO EXENTO: 01053

VISTOS:

1. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 508, de fecha 21 de marzo de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Memo N° 143, de fecha 3 de mayo de 2020, emanado del Director de Administración y Finanzas.
3. La necesidad de disponer de un inmueble que sirva de bodega para el resguardo de los materiales de construcción que se utilizaran en el proyecto mencionado.
4. Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual nombra administrador municipal, a don Jorge Villalobos Rodríguez.
5. Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como sus modificaciones posteriores.
6. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERO: Doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle [REDACTED], Vallenar, ello según título de dominio inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta número mil cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, cuya superficie aproximada es de ciento cuarenta y cinco coma cero ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales según su título son los siguientes: **Al Noreste**; con [REDACTED] en veintitrés metros; **Al Sureste**, con propiedad particular en nueve coma noventa y seis metros; **Al Suroeste**, con canal ventanas en veintidós coma sesenta y siete metros; **Al Noroeste**, con terreno eriazado en tres coma cero cero metros, cuyo Rol de Avalúo corresponde al número trecientos noventa y cinco guion cero uno de la Comuna de Vallenar.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, representada por don Jorge Villalobos Rodríguez, una pieza de madera de unos tres por tres metros cuadrados ubicada dentro del inmueble antes mencionado, con la finalidad de utilizarla como bodega de materiales, herramientas e insumos para la obra Construcción Cuarta Bateria, Quinta Etapa de 16 Nichos, para el Cementerio Municipal, que la I. Municipalidad de Vallenar, está llevando a cabo, a través, de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de abril de 2020 al día 16 de abril de 2020, ambas fechas incluidas.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos), por el plazo señalado en el numeral cuarto.

QUINTO: La Municipalidad de Vallenar, destinará el inmueble para uso exclusivo de bodega de materiales, herramientas e insumos.

SEXTO: El pago de la renta, por el periodo señalado, se efectuará contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Obras Municipales, los

primeros 5 días hábiles del mes, el cual será imputado a la cuenta 215-22-09-002 “Arriendo de Edificios” Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

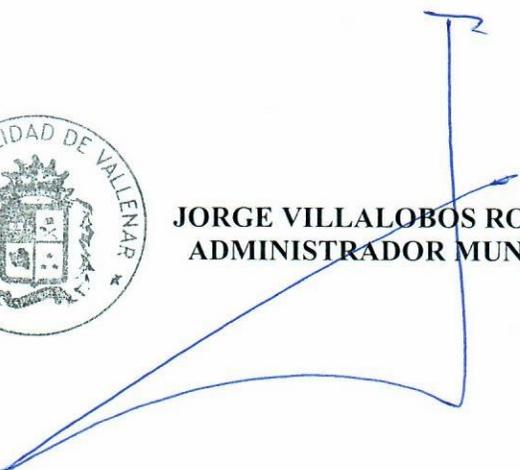
DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

2. Se dicta con esta fecha para regularizar trámite pendiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Interesada
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Control
- Of. de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de partes

JVR/NFR/JDM/acr.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LILIANA TRUJILLO ZULETA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En ValLENar, a 5 de mayo de 2020, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de ValLENar, Corporación de Derecho Público, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente, por su administrador municipal, don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], nombrado mediante Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016 y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor Alcalde, así como en sus modificaciones posteriores, en adelante, "La Municipalidad", y de la otra parte doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], que en adelante se denominará también, como la parte arrendadora, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **LILIANA TRUJILLO ZULETA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle [REDACTED], ValLENar, ello según título de dominio inscrito a fojas mil seiscientos cuarenta número mil cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año dos mil cinco, cuya superficie aproximada es de ciento cuarenta y cinco coma cero ocho metros cuadrados y sus deslindes especiales según su título son los siguientes: **Al Noreste**; con calle Arturo Álvarez en veintitrés metros; **Al Sureste**, con propiedad particular en nueve coma noventa y seis metros; **Al Suroeste**, con canal ventanas en veintidós coma sesenta y siete metros; **Al Noroeste**, con terreno eriazos en tres coma cero cero metros, cuyo Rol de Avalúo corresponde al número trescientos noventa y cinco guion cero uno de la Comuna de ValLENar.

SEGUNDO: Por este acto la arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, representada por don Jorge Villalobos Rodríguez, una pieza de madera de unos tres por tres metros cuadrados ubicada dentro del inmueble antes mencionado, con la finalidad de utilizarla como bodega de materiales, herramientas e insumos para la obra Construcción Cuarta Batería, Quinta Etapa de 16 Nichos, para el Cementerio Municipal, que la I. Municipalidad de ValLENar, está llevando a cabo, a través, de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de abril de 2020 al día 16 de abril de 2020, ambas fechas incluidas.

CUARTO: El monto de la renta será la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos), por el plazo señalado en el numeral cuarto.

QUINTO: La Municipalidad de ValLENar, destinará el inmueble para uso exclusivo de bodega de materiales, herramientas e insumos.

SEXTO: El pago de la renta, por el periodo señalado, se efectuará contra recibo presentado por la propietaria y certificado de conformidad emitido por la Dirección de Obras Municipales, los

primeros 5 días hábiles del mes, el cual será imputado a la cuenta 215-22-09-002 “Arriendo de Edificios” Área de Gestión 1-22-22 del Presupuesto Municipal Vigente.

SÉPTIMO: Declara la parte arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituir la propiedad al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, en especial lo referido a pintura, muros, pisos, ventanas y otros.

OCTAVO: Todos los arreglos o mejoras que la parte arrendataria realice para su propia comodidad o conveniencia, quedarán a beneficio del inmueble, desde el momento en que sean efectuadas, siempre que no puedan separarse sin detrimento del inmueble.

NOVENO: La parte arrendataria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de funcionamiento. Se obliga además a conservar el bien arrendado en perfecto estado de aseo y conservación y en general se obliga a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza, adecuadas para la conservación el buen funcionamiento del bien arrendado.

DÉCIMO: La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 4859 de fecha 01 de diciembre de 2016, el cual lo nombra administrador municipal y Decreto Exento N° 1.609 de fecha 27 de abril de 2017, que delega firma del señor alcalde, así como sus modificaciones posteriores.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder de la arrendataria y los 6 restantes en poder del Municipio.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

LILIANA TRUJILLO ZULETA
ARRENDADORA



JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



NANCY FARFÁN RIVEROS
~~SECRETARÍA MUNICIPAL~~
MINISTRO DE FE

JDM/NFR/JDM /acr.

